

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre de la compañía ATUNTAQUI CITY CLUB S.A por el de NAYON XTREME VALLEY NAXTREVAL S.A., cambio de domicilio del cantón Antonio Ante al Distrito Metropolitano de Quito, modificación del objeto social y reforma de estatutos otorgada el 16 de abril de 2013 ante el Notario Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004522.

3. OTORGANTE.- Comparezca al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor HENRY FABIAN MERRINO NARANJO en su calidad de GERENTE GENERAL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado.

4. CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ATUNTAQUI CITY CLUB S.A POR EL DE NAYON XTREME VALLEY NAXTREVAL S.A., CAMBIO DE DOMICILIO DEL CANTÓN ANTONIO ANTE AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004522 de 09 de septiembre de 2013 aprobó el cambio de nombre de la compañía ATUNTAQUI CITY CLUB S.A. por el de NAYON XTREME VALLEY NAXTREVAL S.A., cambio de domicilio del cantón Antonio Ante al Distrito Metropolitano de Quito, modificación del objeto social y reforma de estatutos, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre y domicilio referidos, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía ATUNTAQUI CITY CLUB S.A. por el de NAYON XTREME VALLEY NAXTREVAL S.A. y el cambio de domicilio del cantón Antonio Ante al Distrito Metropolitano de Quito de ATUNTAQUI CITY CLUB S.A. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura la compañía reforma, los artículos primero, segundo, tercero, del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: La compañía se denominará NAYON XTREME VALLEY NAXTREVAL S.A. y durará (50) cincuenta años."

"ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,..."

"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social: a) La explotación del turismo en todas las formas contempladas en la Ley de Turismo; prioritariamente se dedicará al turismo receptivo."

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ REALIZAR LA PROVISIÓN DE PERSONAL A TERCEROS POR PROHIBICIÓN DEL MANDATO CONSTITUYENTE N° 8.

Quito, 09 de septiembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León.  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

PLAC06484M

Velastegui, Director General del Consejo de la Judicatura de Transición, para que sea citado en su domicilio que lo tiene ubicado en la Calle Guatemala Oe 10- 216 y Fray José Yápez de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Citado que sea en legal forma, se convocare a las partes a la Audiencia Única de conformidad con lo establecido en el Art. Innumerado

del cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha lunes 17 de junio del 2013 a las 11:05. Citese al demandado señor LUIS ANDRÉS GUERRA FUEL mediante tres publicaciones en el Diario La Hora que se realizarán cada una de ellas en fechas distintas, de conformidad a lo que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y el Art. Innumerado 35 de

VARIAS

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado la libreta de ahorros No. 278017898 de la Mutualista Pichincha perteneciente a Castro Oviedo Inés Lucía, por lo que se procede a su anulación. P299791a

Como escribe Albanese, citado por Carlos Resa, "el crimen organizado no existe como tipo ideal, sino como un "grado" de actividad criminal o como un punto del "espectro de legitimidad". En este contexto es el crimen organizado que a través de los años se ha ido transnacionalizando su actividad y por ello se habla de Delincuencia Transnacional.

Dentro de esta definición de crimen organizado, la gama de actividades que puede ejecutar un determinado grupo de crimen organizado puede ser extensa, variando en cada caso según diversas variables internas y externas a la organización, y combinar uno o más mercados, expandiéndose asimismo por un número más o menos limitado de países, aunque en tiempos recientes existe una fuerte tendencia a la concentración empresarial en cada vez menos grupos de un mayor número de campos de la ilegalidad. Su repertorio de actividades incluye el delito profesional y el económico, pero supera a éste último en organización y control, aunque los nexos de unión entre ambos modelos de delincuencia tienden a fusionarse y el terrorismo puede llegar a formar parte de sus acciones violentas en ciertas etapas o momentos.

En un inventario amplio, las actividades principales de las organizaciones criminales, en suma, abarcan la provisión de bienes y servicios ilegales, ya sea la producción y el tráfico de drogas, armas, niños, órganos, inmigrantes ilegales, materiales nucleares, el juego, la usura, la falsificación, el asesinato a sueldo o la prostitución; la comercialización de bienes lícitos obtenidos por medio del hurto, el robo o el fraude, en especial vehículos de lujo, animales u obras de arte; la ayuda a las empresas legítimas en materias ilegales, como la vulneración de las normativas medioambientales o laborales; o la utilización de redes legales para actividades ilícitas, como la gestión de empresas de transporte para el tráfico de drogas o las inversiones inmobiliarias para el blanqueo de dinero. Entre aquellas organizaciones que pueden considerarse como típicamente propias del crimen organizado.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000014

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE RECORRIDOS TURÍSTICOS ECUATORIANOS, RECORCUTIA LTDA.

Se comunica al público que RECORRIDOS TURÍSTICOS ECUATORIANOS, RECORCUTIA LTDA., aumentó su capital en USD\$4.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Ibarra el 8 de julio de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004630 de 16 de septiembre de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma entre otro el artículo sexto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$5.000,00), dividido en cinco mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, ...".

Quito, 16 de septiembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

P29994M

LA HORA-19-SEP-2013